

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: **IMPUGNACIÓN DE ACTAS**
Demandante: **LEONOR MARÍA ORENO**
Demandado: **CENTRO COMERCIAL LEY**
Radicado: **2022-00249**

El juzgado rechazará la demanda por vencimiento del término de caducidad de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 382 *ídem*, toda vez que se presentó luego de pasados dos (2) meses siguientes a la fecha del acto impugnado.

En efecto, el citado artículo 382 señala que la demanda de impugnación de actos o decisiones de asamblea “***solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos meses siguientes a la fecha del acto respectivo...***”

Nótese, el acto impugnado data del **16 de marzo de 2022**, el que no es sujeto de registro, la demanda, según acta de reparto¹ se presentó solo hasta el **23 de mayo de 2022²**, es decir, de forma extemporánea, lo que hizo operar la caducidad.

Observe, el inciso 2° del artículo 49 de la Ley 675 de 2001 a que se hace referencia en el libelo demandatorio, fue derogado por el literal c), artículo 626 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo anterior y de conformidad con el **inciso 2° artículo 90 del Código General del Proceso**, el despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por vencimiento del término de caducidad.

¹ PDF 03ActaReparto
² PDF 06

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor y efectúese la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central scribbled area, positioned above the printed name.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ³
Juez

³ El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022, ratificándome en el cargo con Resolución 779 del 20 de octubre de esta anualidad.